



**RAD: 2021/156. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 18 de noviembre de 2021.**

Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda ordinaria promovida por CLEMENTE MARTINEZ MARTINEZ contra SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S., informándole que la parte interesada no subsanó la demanda. Le informo además que, mediante escrito de septiembre 27 de 2021, cuando ya había culminado el término para subsanarla, solicitó copia del auto que mantuvo en secretaria la demanda. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00156-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CLEMENTE MARTINEZ MARTINEZ  
DEMANDADOS: SU OPORTUNO SERVICIO

Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y, teniendo en cuenta que, ciertamente, la parte interesada, dejó vencer el termino de 5 días para que subsanara la demanda sin hacerlo, no queda otra alternativa al despacho en derecho y justicia que la de rechazarla, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Es de resaltar que, si bien es cierto, el apoderado de la parte demandante remitió un correo solicitando copia del auto que inadmitió la demanda, también lo es que esa solicitud fue elevada tras el vencimiento de los términos que le confiere la ley, sin que hubiese indicado la existencia de motivo alguno por el cual no pudo acceder al proveído que solicitó de manera extemporánea.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR por falta de subsanación la demanda promovida por el señor CLMENTE MARTINEZ MARTINEZ contra SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S.
2. Ejecutoriado este auto, ARCHIVASE el expediente, sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza